OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN LA VÍA FATIMA - LOS PINOS - EL MESÓN, CÓDIGO 20213, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA".

PLAZO SOLICITADO: TRES (3) MESES

CONTRATISTA: CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S identificado con NIT No.900116571-8 representado legalmente por DIANA MARGARITA SEGURA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 26.579.000

CONTRATO NUMERO 1562-1- 2021, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 1562 DE 2021. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **EDNA MARGARITA SEGURA OCHOA identificada con cédula de ciudadanía No. 26.579.000,** obrando en nombre y representación de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S identificado con NIT No.900116571-8, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1562 DE 2021, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la prorroga del contrato 1562 de 2021 **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 30 de Diciembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Director Territorial, en la cual se indica lo siguiente: "Teniendo en cuenta lo expresado por el contratista de interventoría en su comunicación C.I.S. - 001 con fecha del 30/12/21, la supervisión avala la petición, en el sentido de APROBAR UNA PRÓRROGA AL CONTRATO POR 3 MESES.Lo anterior, dado que el contrato actualmente tendría fecha de terminación el 31 de diciembre del año en curso, y el plazo contemplado para la ejecución del contrato son 3 meses inicialmente..". 3**)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1562 DE 2021 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 1562 DE 2021, Por el termino de tres (3) meses mas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA

efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades del CONTRATISTA que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA presento para aprobación del INSTITUTO, el presupuesto económico dentro de la respectiva INVITACION PUBLICA, por lo que no se hace necesaria el acta de modificación de costos de personal y el programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, los cuales ya se encuentran revisados y con recursos para su ejecución, no requiriendo adiciones en dinero. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.